

ACUERDO No.

1100.02-2-13-013 29 NOV 2013

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos, y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto con recursos nación, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA,

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y Acuerdo 038 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 150 de la Constitución Política relacionada con el régimen de autonomía que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según Sentencia No. C-275 de 1998, declara exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica para las Corporaciones Autónomas Regionales, exclusivamente en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación.

Que según lo establecido en el Artículo 27, Literal I, de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional, "aprobar el plan general de actividades y el Presupuesto anual de Inversiones".

Que en el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su Artículo 3 señala al presupuesto anual de rentas y gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Acuerdo No. 1100.02.2.12.001 del 3 de Octubre de 2012, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción 2013.-2015 "Por una Región Viva"

Que mediante Acuerdo 038 de 1998, se establece el Sistema de manejo Presupuestal de los Recursos Propios o Administrados por la Corporación.

Que las Subdirecciones de Planeación Ambiental y Administrativa y Financiera, elaboraron el Presupuesto para la vigencia fiscal 2014, con la información técnica y financiera de las áreas involucradas Oficina Jurídica, Secretaria General y Subdirección de Control y Calidad.



Que los recursos que transfiere el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para gastos de funcionamiento, son los definidos en la Ley de Presupuesto General de la Nación y en el Decreto de liquidación.

Que la justificación técnica de ingresos y gastos, hacen parte integral del presente Acuerdo.

En merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 1. Aprobar el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con recursos propios o administrados por la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$16.889.728.410) MCTE, adoptar el presupuesto de ingresos con aportes de la Nación por la suma MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.606.497.000) MCTE para un total DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$18.496.225.410) MTCE así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2014

Valores en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO
	2014
I. INGRESOS ADMINISTRADOS	16,889,728,410
A. INGRESOS CORRIENTES	15,618,091,280
B. RECURSOS DE CAPITAL	1,271,637,130
II. APORTES DE LA NACION	1,606,497,000
TOTAL INGRESOS	18,496,225,410

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTO

ARTICULO 2. Aprobar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con recursos propios o administrados por la suma de



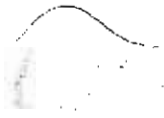
DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$16.889.728.410) MCTE, adoptar el presupuesto de ingresos con aportes de la Nación por la suma MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.606.497.000)MCTE para un total DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$18.496.225.410) MCTE así:

CODIGO	REC	PRESUPUESTO DE GASTOS 2014			TOTAL PRESUPUESTO 2014
		Valores en Pesos	PRESUPUESTO	VIGENCIA FUTURA	
		CONCEPTO DE GASTO	2.014	2.014	
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7.610.280.256	631.693.496	8.241.973.752
	20	Gastos de Funcionamiento	6.003.783.256	631.693.496	6.635.476.752
	10	Gastos de Funcionamiento	1.606.497.000		1.606.497.000
C		PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	7.084.275.321	3.169.976.337	10.254.251.658
1		PROPENDER POR EL USO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA BIODIVERSIDAD	1.033.299.527	690.429.337	1.723.728.864
1,1	20	Protección y manejo de los ecosistemas estratégicos de la jurisdicción	708.750.964	209.686.905	918.437.869
1,2	20	Protección y mitigación de impacto sobre los componentes de la biodiversidad	20.609.363	411.681.632	432.290.995
1,3	20	Fomento del conocimiento y uso sostenible de los ecosistemas naturales	303.939.200	69.060.800	373.000.000
2		SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL DESARROLLO REGIONAL	2.271.431.972	1.198.267.000	3.469.698.972
2,1	20	Fortalecimiento al ejercicio de la autoridad ambiental regional	1.084.383.972	910.315.000	1.994.698.972
2,2	20	Gestión ambiental municipal	751.928.000	123.072.000	875.000.000
2,3	20	Desarrollo productivo con sostenibilidad ambiental	187.800.000	82.200.000	270.000.000
2,4	20	Ordenamiento ambiental territorial	95.560.000	44.440.000	140.000.000
2,5	20	Conocimiento y reducción del riesgo en la jurisdicción	151.760.000	38.240.000	190.000.000
3		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2.875.396.784	625.680.000	3.501.076.784
3,1	20	Instrumentos de planificación del recurso hídrico	2.005.829.332	569.680.000	2.575.509.332
3,2	20	Instrumentos económicos para una gestión eficiente del recurso hídrico	869.567.452	56.000.000	925.567.452
4		INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL	482.382.762	194.600.000	676.982.762
4,1	20	Educación y comunicación ambiental para el fortalecimiento institucional y la participación comunitaria.	482.382.762	194.600.000	676.982.762
5		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AMBIENTAL	421.764.275	461.000.000	882.764.275
5,1	20	Herramientas tecnológicas para la eficiencia	195.337.110	49.040.000	244.377.110
5	20	Gestión eficiente ambiental	226.427.165	411.960.000	638.387.165
TOTAL PRESUPUESTO			14.694.555.577	3.801.669.833	18.496.225.410

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES



[Handwritten signature]



Orinoquia

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y Decreto 111 de 1996, para la adopción del Presupuesto con recursos de la Nación y para el Presupuesto con recursos Propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No.038 del 12 de noviembre de 1998, que deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las Disposiciones del Presente Acuerdo rigen para la Dirección General, Subdirecciones, Secretaria General y Subsedes de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, para la vigencia fiscal 2014, corresponde a las previsiones contenidas en el Plan Financiero 2013-2015.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 7. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 8. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2014. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazó de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo



DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$16.889.728.410) MCTE, adoptar el presupuesto de ingresos con aportes de la Nación por la suma MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.606.497.000) MCTE para un total DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$18.496.225.410) MCTE así:

CODIGO	RE C	PRESUPUESTO DE GASTOS 2014			TOTAL PRESUPUESTO 2014
		Valores en Pesos	PRESUPUESTO	VIGENCIA FUTURA	
		CONCEPTO DE GASTO	2,014	2,014	
1		PROPENDER POR EL USO SOSTENIBLE Y VALORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA BIODIVERSIDAD	1,033,299,527	690,429,337	1,723,728,864
1.1	20	Protección y manejo de los ecosistemas estratégicos de la jurisdicción	708,750,964	209,686,905	918,437,869
1.2	20	Protección y mitigación de impacto sobre los componentes de la biodiversidad	20,609,363	411,681,632	432,290,995
1.3	20	Fomento del conocimiento y uso sostenible de los ecosistemas naturales	303,939,700	69,060,800	373,000,000
2		SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL DESARROLLO REGIONAL	2,271,431,972	1,198,267,000	3,469,698,972
2.1	20	Fortalecimiento al ejercicio de la autoridad ambiental regional	1,084,383,972	910,315,000	1,994,698,972
2.2	20	Gestión ambiental municipal	751,928,000	123,072,000	875,000,000
2.3	20	Desarrollo productivo con sostenibilidad ambiental	187,800,000	82,200,000	270,000,000
2.4	20	Ordenamiento ambiental territorial	95,560,000	44,440,000	140,000,000
2.5	20	Conocimiento y reducción del riesgo en la jurisdicción	151,760,000	38,240,000	190,000,000
3		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2,875,396,784	625,680,000	3,501,076,784
3.1	20	Instrumentos de planificación del recurso hídrico	2,005,829,332	569,680,000	2,575,509,332
3.2	20	Instrumentos económicos para una gestión eficiente del recurso hídrico	869,567,452	56,000,000	925,567,452
4		INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN AMBIENTAL	482,382,762	194,600,000	676,982,762
4.1	20	Educación y comunicación ambiental para el fortalecimiento institucional y la participación comunitaria.	482,382,762	194,600,000	676,982,762
5		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AMBIENTAL	421,764,275	461,000,000	882,764,275
5.1	20	Herramientas tecnológicas para la eficiencia	195,337,110	49,040,000	244,377,110
5	20	Gestión eficiente ambiental	226,427,165	411,960,000	638,387,165
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7,084,275,321	3,169,976,337	10,254,251,658

TERCERA PARTE
 DISPOSICIONES GENERALES



Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y Decreto 111 de 1996, para la adopción del Presupuesto con recursos de la Nación y para el Presupuesto con recursos Propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No.038 del 12 de noviembre de 1998, que deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las Disposiciones del Presente Acuerdo rigen para la Dirección General, Subdirecciones, Secretaria General y Subsedes de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, para la vigencia fiscal 2014, corresponde a las previsiones contenidas en el Plan Financiero 2013-2015.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 6. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 7. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 8. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2014. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo



cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones sociales...

ARTÍCULO 9. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 10. La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia.

ARTÍCULO 11. El Plan de compras se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 12. Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requiera hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

ARTÍCULO 13. El Representante Legal u Ordenador del Gasto de Corporinoquia deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias



asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Representante Legal y/o Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 14. Las Reservas Presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 15. Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 16. Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto de Corporinoquia, correspondientes al 2013, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2014. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

ARTÍCULO 17. Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2013 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2014 expirarán sin excepción.

ARTÍCULO 18. Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal no requieren autorización de vigencias futuras, para tal efecto deberán constituirse las reservas presupuestales.

CAPÍTULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 19. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 20. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" en Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando



las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda.

La Dirección General establecerá mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 21. La Dirección General establecerá por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de Corporinoquia para la vigencia fiscal de 2014.

ARTÍCULO 22. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTÍCULO 23. La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentarán al Comité Directivo, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación y el Plan de Acción.

ARTÍCULO 24. Los rendimientos financieros originados con recursos de convenios deben ser consignados en cuenta bancaria del respectivo convenio, y destinarse para los fines que se acuerde con el correspondiente comité operativo, mediante acta, o de lo contrario se debe reintegrar a la tesorería del contratante. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 25. Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores que se constituyen como Pasivos Exigibles se deben adicionar al Presupuesto, para su respectivo pago.

ARTÍCULO 26. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo 038 de 1998.

ARTÍCULO 27. La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 28. Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.



Handwritten signature and the number 3.

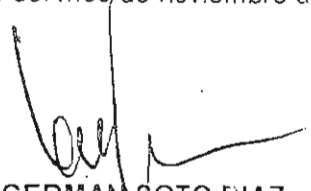
ARTÍCULO 29. Autorízase a la Directora General para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 30. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1º de enero del 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Yopal, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2.013


HELVER ROSSELL MARTÍNEZ BOHORQUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Delegado Gobernación de Casanare


GERMAN SOTO DIAZ
Secretario Consejo Directivo

Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto
Elaboro: Myriam Vargas Rivera- Profesional de Apoyo Planeación
Revisó: Mauren Carlina Navarro Sánchez- Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó: Carlos Alberto Sandoval Jerónimo – Subdirector de Planeación Ambiental
Revisó: Carolina Mariño Mondragón, Asesora Jurídica


Carlos

